



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

**ACTA NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTE (12-2020).** En la Ciudad de Guatemala, a las nueve horas con cinco minutos (09:05) del día domingo veintidós (22) de marzo del año dos mil veinte (2020), se da inicio a la sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de forma virtual, quien se encuentra reunido mediante la herramienta digital del Colaboratorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Ph.D Jorge Fernando Orellana Oliva, de la de Ciencias Médicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Murallas, de la de Odontología; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la de Arquitectura; Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada, de la de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la de Agronomía; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Estomatológico; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la de Humanidades; Dr. Carlos Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la de Odontología; Lic. José de Jesús Portillo Hernández, de la de Ciencias Económicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la de Arquitectura; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la de Humanidades; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la de Ingeniería; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Erwin Esteban Molina Diaz, de la de Ciencias Económicas; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la de Agronomía; Keevin Josué Gonzalez Torres, de la de Odontología. **También estuvieron presentes:** La Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales, el Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

**PRIMERO** **LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS No. 07-2020, 10-2020, No.11-2020 Y APROBACION DE LA AGENDA.**

**1.1** **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 07-2020.**

El Decano de la Facultad de Humanidades solicita que la aprobación del Acta 07-2020 sea conocida en la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

### 1.2 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 10-2020.

Consejeros solicitan que se coloque como denominación del punto único, "Plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19)", así como, que se indique que se aprobaron los numerales del punto único por unanimidad. Con esas enmiendas el CSU aprueba el Acta 10-2020.

### 1.3 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 11-2020.

Consejeros solicitan que se coloque como denominación del punto único, "Plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19)", así como, que se indique que se aprobaron los numerales del punto único por unanimidad. Con esas enmiendas el CSU aprueba el Acta 11-2020.

### 1.4 LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

El Consejo Superior Universitario procede a deliberar sobre los puntos de la agenda, luego de las argumentaciones correspondientes acuerdan la adición de los siguientes puntos:

1. Modificación al estatuto de la universidad San Carlos De Guatemala y al reglamento interior del Consejo Superior Universitario con relación a la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior Universitario en forma virtual.
2. Plazos de los procesos de asuntos administrativos durante el período de aislamiento del personal de la USAC.

Así mismo, se acuerda priorizar los puntos de la siguiente forma:

1. Modificación al estatuto de la universidad San Carlos De Guatemala y al reglamento interior del Consejo Superior Universitario con relación a la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior Universitario en forma virtual.
2. Seguimiento a las acciones preventivas de la Universidad De San Carlos, en relación al coronavirus (covid-19)
3. Plazos de los procesos de asuntos administrativos durante el período de aislamiento del personal de la USAC

## SEGUNDO PUNTOS PRIORIZADOS.

### 2.1 MODIFICACIÓN AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA Y AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO SUPERIOR



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

### UNIVERSITARIO CON RELACIÓN A LA REALIZACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN FORMA VIRTUAL.

El Consejo Superior Universitario entra a Conocer la propuesta presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos para de modificación de artículos del Estatuto de la Universidad San Carlos de Guatemala y del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, CSU, con relación a la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias del CSU en forma virtual, el cual literalmente indica lo siguiente:

*“El Honorable Consejo Superior Universitario en Acta 11-2020 de la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitaria celebrada el 15 de marzo de 2020 solicitó que la Dirección de Asuntos Jurídicos realice la propuesta de modificación al Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario y al Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, con el objetivo de regular lo relativo a la realización de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de dicho órgano colegiado de forma virtual.*

#### **ANTECEDENTES**

1. *El 5 de marzo de 2020 se emitió el Decreto Gubernativo Número 5-2020, mediante el cual el Presidente de la República de Guatemala decretó Estado de Calamidad Pública con motivo de la pandemia Covid-19 (Coronavirus).*
2. *Con fecha 14 de marzo de 2020, el Gobierno de la República de Guatemala decretó algunas medidas de urgencia para prevenir la propagación del Covid-19, y entre ellas prohibió, a partir del 15 de marzo de 2020, la realización de cualquier reunión en la que participen más de cien personas.*
3. *Que el Consejo Superior Universitario, tal como consta en el punto único del Acta once guión dos mil veinte, celebrada el quince de marzo de dos mil veinte, en el pleno ejercicio de su facultad de dirigir y administrar la Universidad de San Carlos de Guatemala acordó instruir a las autoridades de cada Unidad Ejecutora para que a partir del lunes dieciséis de marzo definiera cómo se continuarían prestando los servicios esenciales y/o prioritarios, y la suspensión de actividades presenciales laborales de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, padres de familia con niños menores en edad escolar para cuidarlos en casa, así como, trabajadores de la tercera edad u otros de menor edad que padecen enfermedades crónicas de alto riesgo.*
4. *La situación relacionada al Covid-19, así como otras situaciones que ocurren a nivel nacional o dentro de la Universidad, que constituyen casos fortuitos o de fuerza mayor, hacen necesario que se incluya dentro de la legislación universitaria lo relativo a la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior Universitario de forma virtual, para evitar el atraso en la toma de decisiones y en las actuaciones que ese órgano colegiado acuerde.*

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

*El Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece “Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación de todas*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

*las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.”*

*El Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su parte conducente, establece “El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad; b) Reformar total o parcialmente el Estatuto de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a su consideración...; m) Dictar su reglamento interno; o) Dictar disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias universitarias; t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades, por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estado, que no hayan sido aquí previstas...”*

*La Ley de Orden Público, Decreto número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, regula los casos en que dicha Ley debe aplicarse y los procedimientos a seguir ante los casos de invasión del territorio nacional de perturbación grave de la paz, de calamidad pública o de actividades contra la seguridad del Estado.*

*Con fundamento en la legislación nacional y universitaria vigente, por las atribuciones que le son conferidas al Consejo Superior Universitario y tomando en consideración los casos de aplicación de la Ley de Orden Público y los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hace necesario e imperioso que dicho órgano superior de dirección, para el debido cumplimiento de sus atribuciones y deberes que le imponen su ley orgánica y reglamentos, establezca nuevas formas de abordar los puntos de agenda que se les somete para su conocimiento, discusión y aprobación.*

### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**

*De conformidad con los antecedentes y consideraciones legales citadas, la Dirección de Asuntos Jurídicos hace la siguiente propuesta de modificación al Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y al Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, con el propósito de implementar métodos alternativos y tecnológicos que coadyuven a continuar con las actividades administrativas cuando las sesiones del Consejo Superior Universitario no pueda llevarse a cabo por situaciones que ocurren a nivel nacional o dentro de la Universidad y que constituyen casos fortuitos o de fuerza mayor.*

### **Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

<b>Texto Original</b>	<b>Propuesta</b>
<i>Artículo 12.- Teniendo en cuenta lo que prescribe la Ley Orgánica de la Universidad, el Consejo Superior Universitario celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes y extraordinarias cuando lo decida el propio consejo o para el efecto sea convocado por el Rector de propia iniciativa o a solicitud de alguno de los Decanos o, por lo menos, de tres miembros. Las sesiones ordinarias se celebrarán durante la segunda y cuarta semanas de cada mes, debiendo la Secretaría del Consejo hacer las citaciones respectivas con una anticipación no menor de dos días, acompañando el proyecto de Agenda de la Sesión. En la sesión sólo se podrá tratar y resolver los puntos contenidos en la Agenda que se apruebe.</i>	<i>Artículo 12.- Teniendo en cuenta lo que prescribe la Ley Orgánica de la Universidad, el Consejo Superior Universitario celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes y extraordinarias cuando lo decida el propio consejo o para el efecto sea convocado por el Rector de propia iniciativa o a solicitud de alguno de los Decanos o, por lo menos, de tres miembros. Las sesiones ordinarias se celebrarán durante la segunda y cuarta semanas de cada mes, debiendo la Secretaría del Consejo hacer las citaciones respectivas con una anticipación no menor de dos días, acompañando el proyecto de <b>Agenda de la Sesión e indicando el lugar en donde se llevará a cabo, o bien si la misma se celebrará de forma</b></i>



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

<p>Las sesiones extraordinarias se celebrarán en la fecha para la cual sean convocadas y en las mismas sólo podrán tratarse los puntos mencionados en la convocatoria. Con el propósito de que el Consejo se mantenga debidamente informado de todos los aspectos de la actividad universitaria, en cada agenda deberá contemplarse un punto específico destinado a las informaciones obligatorias del Rector de acuerdo con la importancia que éste les dé.</p>	<p>virtual. En el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren en forma virtual, el Secretario General deberá dar las instrucciones respectivas de ingreso y acceso a la plataforma digital que se utilizará para tales efectos; el voto será válido, tal y como se regula en el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario. En la sesión sólo se podrá tratar y resolver los puntos contenidos en la Agenda que se apruebe. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en la fecha para la cual sean convocadas y en las mismas sólo podrán tratarse los puntos mencionados en la convocatoria. Con el propósito de que el Consejo se mantenga debidamente informado de todos los aspectos de la actividad universitaria, en cada agenda deberá contemplarse un punto específico destinado a las informaciones obligatorias del Rector de acuerdo con la importancia que éste les dé.</p>
--	---

### Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario

Texto Original	Propuesta
<p>Artículo 19.- Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las citaciones para ambas, deberán ser hechas por la Secretaría de la Universidad con la debida antelación; y en las citaciones para las extraordinarias se indicará siempre el motivo de las mismas.</p>	<p>Artículo 19.- Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las citaciones para ambas, deberán ser hechas por la Secretaría de la Universidad con la debida antelación; y en las citaciones para las extraordinarias se indicará siempre el motivo de las mismas. En el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren en forma virtual, el Secretario General deberá dar las instrucciones respectivas de ingreso y acceso a la plataforma digital que se utilizará para tales efectos; el voto será válido, tal y como se regula en el presente Reglamento.</p>

Texto Original	Propuesta
<p>Artículo 23.- Las votaciones serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ordinarias</li> <li>b) Nominales</li> <li>c) Secretas</li> </ul> <p>Las votaciones ordinarias se llevarán a cabo levantando la mano los miembros del Consejo, para significar su aprobación.</p> <p>Las votaciones nominales se llevarán a cabo a solicitud de uno o más miembros del Consejo y con la aprobación de éste. Estas se harán por medio de listas a cargo del Secretario General,</p>	<p>Artículo 23.- (Modificado por el Punto Quinto, Inciso 5.1, numeral 5 del No. 26-81 del Consejo Superior Universitario y por el Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 15-2019 del Consejo Superior Universitario). Las votaciones serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ordinarias</li> <li>b) Secretas por Escrito</li> <li>c) Nominales por Voto Electrónico</li> <li>d) Virtuales</li> </ul>



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

*anotando en una a quienes de viva voz expresen su aprobación y en otra a quienes desaprueban en la misma forma el punto discutido.*

*Las votaciones por escrito serán secretas y se efectuarán a solicitud de uno o más miembros del Consejo, siempre que se acordare el mismo, y en este caso, cada uno de los votantes expresará su voto por medio de cédula que recogerá el Secretario en la urna correspondiente.*

*Las **votaciones ordinarias** se llevarán a cabo levantando la mano los miembros del Consejo, para significar su aprobación.*

*Las **votaciones secretas por escrito** se llevarán a cabo a solicitud de uno o más miembros del Consejo, siempre que se acordare la misma, y en este caso, cada uno de los votantes expresará su voto por medio de cédula que recogerá el Secretario, en la urna correspondiente.*

*Las **votaciones nominales por voto electrónico** se llevarán a cabo a través del sistema electrónico de votos. Éstas se harán por medio de la terminal multimedia que tienen en su lugar cada uno de los consejeros, quienes deberán realizar su registro satisfactoriamente, para poder emitir su voto en el sistema, con los votos posibles; si, no abstenerse. Posteriormente, se presentará en la pantalla principal el resultado de la votación, apareciendo en la misma un cuarto valor, identificado como "nulo", que corresponde a los que se registraron, pero no pulsaron ninguno de los tres valores indicados con anterioridad. El voto electrónico establecerá la modernización y agilización de procesos de votación dentro del mismo Consejo Superior Universitario, teniendo la identificación, autenticidad, y validación del votante.*

*Las **votaciones virtuales** serán válidas y pondrán en práctica durante el desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias que se celebren en forma virtual. El Secretario General deberá verificar la participación e identidad de cada uno de los integrantes del Consejo Superior Universitario y llevar control de los votos emitidos, anotando cuántos votos se emiten a favor, cuántos votos se emiten en contra, las abstenciones y los razonamientos respectivos.*

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS" M.A. Jennifer Rebeca Morales Morales, Directora de Asuntos Jurídicos"**

**Luego del análisis y las consideraciones legales pertinentes, el Consejo Superior Universitario, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la modificación del Artículo 12.-del Estatuto de la Universidad de San Carlos, el cual queda de la siguiente forma: Artículo 12.- Teniendo en cuenta lo que prescribe la Ley Orgánica de la**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

Universidad, el Consejo Superior Universitario celebrará sesiones ordinarias dos veces al mes y extraordinarias cuando lo decida el propio consejo o para el efecto sea convocado por el Rector de propia iniciativa o a solicitud de alguno de los Decanos o, por lo menos, de tres miembros. Las sesiones ordinarias se celebrarán durante la segunda y cuarta semanas de cada mes, debiendo la Secretaría del Consejo hacer las citaciones respectivas con una anticipación no menor de dos días, acompañando el proyecto de Agenda de la Sesión e indicando el lugar en donde se llevará a cabo, o bien si la misma se celebrará de forma virtual. En el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren en forma virtual, el Secretario General deberá dar las instrucciones respectivas de ingreso y acceso a la plataforma digital que se utilizará para tales efectos; el voto será válido, tal y como se regula en el Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario. En la sesión sólo se podrá tratar y resolver los puntos contenidos en la Agenda que se apruebe. Las sesiones extraordinarias se celebrarán en la fecha para la cual sean convocadas y en las mismas sólo podrán tratarse los puntos mencionados en la convocatoria. Con el propósito de que el Consejo se mantenga debidamente informado de todos los aspectos de la actividad universitaria, en cada agenda deberá contemplarse un punto específico destinado a las informaciones obligatorias del Rector de acuerdo con la importancia que éste les dé. **SEGUNDO:** Aprobar la modificación del Artículo 19 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario el cual queda de la siguiente forma: Artículo 19.- Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las citaciones para ambas, deberán ser hechas por la Secretaría de la Universidad con la debida antelación; y en las citaciones para las extraordinarias se indicará siempre el motivo de las mismas. En el caso de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren en forma virtual, el Secretario General deberá dar las instrucciones respectivas de ingreso y acceso a la plataforma digital que se utilizará para tales efectos; el voto será válido, tal y como se regula en el presente Reglamento. **TERCERO:** Aprobar la modificación del Artículo 23 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario el cual queda de la siguiente forma: Artículo 23.- (Modificado por el Punto Quinto, Inciso 5.1, numeral 5 del No. 26-81 del Consejo Superior Universitario y por el Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 15-2019 del Consejo Superior Universitario). Las votaciones serán:

- e) Ordinarias
- f) Secretas por Escrito
- g) Nominales por Voto Electrónico
- h) Virtuales

Las votaciones ordinarias se llevarán a cabo levantando la mano los miembros del Consejo, para significar su aprobación. Las votaciones secretas por escrito se llevarán a cabo a solicitud de uno o más miembros del Consejo, siempre que se acordare la misma, y en este caso, cada uno de los votantes expresará su voto por medio de cédula que recogerá el Secretario, en la urna correspondiente. Las votaciones nominales por voto electrónico se llevarán a cabo a través del sistema electrónico de votos. Éstas se harán por medio de la terminal multimedia que



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

*tienen en su lugar cada uno de los consejeros, quienes deberán realizar su registro satisfactoriamente, para poder emitir su voto en el sistema, con los votos posibles; si, no abstenerse. Posteriormente, se presentará en la pantalla principal el resultado de la votación, apareciendo en la misma un cuarto valor, identificado como "nulo", que corresponde a los que se registraron, pero no pulsaron ninguno de los tres valores indicados con anterioridad. El voto electrónico establecerá la modernización y agilización de procesos de votación dentro del mismo Consejo Superior Universitario, teniendo la identificación, autenticidad, y validación del votante. Las votaciones virtuales serán válidas y pondrán en práctica durante el desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias que se celebren en forma virtual. El Secretario General deberá verificar la participación e identidad de cada uno de los integrantes del Consejo Superior Universitario y llevar control de los votos emitidos, anotando cuántos votos se emiten a favor, cuántos votos se emiten en contra, las abstenciones y los razonamientos respectivos. **CUARTO:** La modificación de los artículos indicados del Estatuto de la Universidad de San Carlos y del reglamento interior del Consejo Superior Universitario, entran en vigencia a partir de la presente fecha. **QUINTO:** Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos realice las actualizaciones del Estatuto y del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, a efecto de incorporar las modificaciones a los artículos indicados.*

### Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobado	24
2	No aprobado	0
3	Abstenciones	2
	Total	26

### Votos Razonados:

Se hace constar que los consejeros Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Neydi Yasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, emitieron voto razonado en el punto anterior con el siguiente argumento: "Una modificación al normativo interno del esencial funcionamiento del consejo superior universitario como lo es la programación y funcionamiento de sesiones debe tener parámetros específicos, de lo anterior es imperante fijar plazos y tiempos específicos que rijan la organización y forma de proceder para una reunión de Consejo Superior Universitario."



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

2.2

**PLAN DE CONTINGENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA POR LA EMERGENCIA EN EL PAIS DEBIDO A LA PANDEMIA POR EL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19).**

El Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos De Guatemala, con base en la evidencia científica y la experiencia documentada de otros países, así como tomando en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Prevención del Nuevo Coronavirus (COVID-19) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como una forma de apoyar los esfuerzos nacionales e internacionales para frenar la pandemia causada por dicho virus y contribuir así con la comunidad universitaria y la sociedad guatemalteca, **ACUERDA: PRIMERO: En atención a las disposiciones de gobierno sobre ampliar las medidas internas de distanciamiento social, a partir del día 23 de marzo a las cero horas se suspendieron todas las actividades presenciales en la Universidad de San Carlos de Guatemala a nivel nacional. Se exceptúan aquellas que sean esenciales para el resguardo de los bienes universitarios y otras que por su naturaleza necesiten la intervención humana de forma programada y cumpliendo las medidas de protección vitales para evitar el contagio del virus, para éstas se autoriza que solo la autoridad de la dependencia apoyada por las personas que considere pertinente, puedan ingresar a las instalaciones universitarias, dependiendo del procedimiento, en un horario de 06:00 a 12:00 horas, así mismo, se autoriza que en dicho horario, quienes requieran retirar equipo y suministros para realizar labores desde su hogar, lo hagan con el aval de la autoridad superior de la dependencia. Se consideran como actividades esenciales las que demandan: La granja Experimental, LARSA, Bioterio, CEMA, servicios de mantenimiento de instalaciones, resguardo básico de biotopos y fincas, así como, las que garanticen el pago de erogaciones consideradas como esenciales o prioritarias, entendiéndose como tales: el pago de salarios, prestaciones laborales, rentas consignadas, pago de servicios básicos, pago a proveedores, debiendo cumplir con los plazos establecidos en la ley, normas, reglamentos, convenios específicos, órdenes de juez competente y otros. SEGUNDO: Se reitera la solicitud al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que de forma urgente se cuente con todo el equipo e insumos de protección personal para los trabajadores del sistema de salud, incluyendo a los residentes y estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala que realizan Ejercicio Profesional Supervisado esencial en sus lugares de práctica. Se instruye a la Dirección General de Administración con el apoyo de las instancias correspondientes que según la disponibilidad presupuestal y de oferta en el mercado guatemalteco, se agilicen las compras necesarias para surtir de insumos de protección personal a los estudiantes de postgrado y EPS de esta Casa de Estudios que realizan servicios esenciales en el sistema de salud, así mismo, que con el apoyo de la Coordinadora de Cooperación de la USAC, realice las gestiones necesarias para obtener donaciones de entidades nacionales e internacionales. TERCERO: Recomendar a las autoridades del Organismo Ejecutivo, que se agilice la adquisición de más pruebas masivas de diagnóstico del nuevo**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

Coronavirus (COVID-19) de tal forma que se pueda ampliar el diagnóstico a personas asintomáticas y así contribuir a los estudios epidemiológicos necesarios para contrarrestar el contagio comunitario de dicho virus. **CUARTO:** Recomendar a las autoridades del Organismo Ejecutivo evalúen la posibilidad de intensificar las medidas de distanciamiento social y su control, principalmente en lo referente a las actividades laborales y comerciales para lograr una cuarentena general, así como, la ampliación del período de vigencia, sin afectar el abastecimiento de productos e insumos que garanticen a la sociedad guatemalteca, en especial a sectores con menor capacidad económica, incluyendo la habilitación de albergues temporales, para garantizar su salud, alimentación y supervivencia durante el período de aislamiento social. **QUINTO:** Recomendar al Organismo Ejecutivo y Legislativo, que se implementen medidas de apoyo y reactivación económica pensando en toda la población, principalmente en los más necesitados, incluyendo a las micro, pequeñas y medianas empresas. Dentro de dichas medidas se debe incluir promover una prórroga o exoneración en el pago de los servicios públicos de agua, energía eléctrica, telecomunicación, así como de alquiler. También se reitera la necesidad de fijar precios topes a productos de la canasta básica y servicios importantes para la comunicación que demanda la actual emergencia, como la telefonía celular y el internet. Condonar el pago de intereses a capital y por mora aprestamos a la clase trabajadora. **SEXTO:** Reiterar al Gobierno Central, al Congreso de la República y a todas las instancias públicas, que la Universidad de San Carlos de Guatemala continúa en la total disposición de formar parte de las mesas técnicas que se conformen alrededor de la temática del nuevo Coronavirus (COVID-19) tanto de índole científica, como en los aspectos económicos, jurídicos y sociales. **SÉPTIMO:** Hacer un llamado a todos los miembros de la Comunidad Universitaria San Carlista, para que desde sus hogares continúen con las clases, investigaciones y los procesos administrativos de forma virtual, así mismo, colaboren con mantener correctamente informado a su entorno y multipliquen las medidas de distanciamiento social y medidas higiénicas que todos debemos aplicar en estos momentos. Así también, se hace el llamado a la población en general, para atender todas estas medidas en beneficio de la sociedad guatemalteca. **OCTAVO:** Solicitar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones que en la próxima sesión de este Órgano de Dirección, presenten una propuesta en el sentido de evaluar la factibilidad de diferir el pago de la cuota de los créditos de los trabajadores universitarios realizadas en esta institución, tomando en cuenta la evolución del estado de emergencia, sin recargo de intereses y el poder diferir el pago de la cuota de los préstamos otorgados a los Afiliados al Plan de Prestaciones, mientras dure la Emergencia, misma que debe presentarse a Secretaria General a más tardar el martes 24 de marzo del año en curso.

Constancia de Secretaria:

Se hace constar que el punto se aprobó por unanimidad.



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

2.3

### PLAZOS DE LOS PROCESOS DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DURANTE EL PERÍODO DE AISLAMIENTO DEL PERSONAL DE LA USAC.

El Consejo Superior Universitario procede a deliberar sobre las medidas a tomar en cuanto a los plazos de los procesos de asuntos administrativos durante el período de aislamiento del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el estado de calamidad derivado de la pandemia causada por el coronavirus (COVID-19). **Considerando:** que de conformidad con el Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación del Estado y de las autoridades, mantener a los habitantes de la Nación en el pleno goce de los derechos que la Constitución garantiza. Sin embargo, en caso de calamidad pública podrá cesar la plena vigencia de algunos derechos. **Considerando:** Que de conformidad con la Ley de Orden Público, Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, se establece que el Estado de Calamidad podrá ser decretado por el Ejecutivo para evitar en lo posible los daños de cualquier calamidad, y estipula que el Presidente de la República podrá tomar todas las medidas necesarias para que la calamidad no se extienda a otras zonas para la protección de la persona y de sus bienes. **Considerando:** Que el Presidente de la República de Guatemala, en Consejo de Ministros emitió el Decreto Gubernativo 05-2020 de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, mediante el cual declara el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional. **Considerando:** Que de acuerdo con las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento, emitido por la Presidencia de la República con fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte y publicado en el Diario de Centro América el diecisiete de marzo de dos mil veinte, en el cual se establece que dichas disposiciones son de cumplimiento obligatorio, establece suspender las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como el Sector Privado. **Considerando:** Que el Consejo Superior Universitario, tal como consta en el punto único del Acta once guion dos mil veinte, celebrada el quince de marzo de dos mil veinte, en el pleno ejercicio de su facultad de dirigir y administrar la Universidad de San Carlos de Guatemala acordó instruir a las autoridades de cada Unidad Ejecutora para que a partir del lunes dieciséis de marzo definiera cómo se continuarían prestando los servicios esenciales y/o prioritarios, y la suspensión de actividades presenciales laborales de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, padres de familia con niños menores en edad escolar para cuidarlos en casa, así como, trabajadores de la tercera edad u otros de menor edad que padecen enfermedades crónicas de alto riesgo. **Considerando:** Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario tiene dentro de sus facultades tiene la de dirigir y administrar la Universidad, y tomando en consideración que no sirven las estrategias individuales, ya que sobrevivir requiere la adaptación al entorno, por lo que la mejor estrategia de adaptación parece ser la acción colectiva para proteger la integridad y la salud de cada persona que forma parte de la Comunidad Universitaria dentro de las instalaciones de la USAC, se deben implementar las medidas necesarias para la



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

prevención, limitación de la propagación y difusión de la pandemia. **POR TANTO:** En ejercicio de las funciones que confiere el Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los Artículos 1 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y los Artículos 1, 10 y 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ACUERDA:** **Primero:** *Suspender, a partir del día 23 de marzo de 2020, el cómputo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentran en trámite en la Universidad de San Carlos de Guatemala; en consecuencia, a partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los mismos, hasta la culminación de la vigencia del Estado de Calamidad decretado mediante Decreto Gubernativo 05-2020 del Presidente de la República de Guatemala o hasta el 14 de abril de 2020, lo que ocurriera primero. Segundo:* Todos los trámites administrativos realizados en la semana del dieciséis al veinte de marzo de dos mil veinte, tendrán plena validez, siempre que reúnan los presupuestos exigidos por la legislación aplicable. **Tercero:** El presente Acuerdo es aprobado con carácter de urgencia y surte efectos inmediatamente.

Constancia de Secretaria:

Se hace constar que el punto se aprobó por unanimidad.

Constancia de Secretaria:

Se hace constar que el Consejo Superior Universitario acordó realizar un receso entre las 13:00 y las 15:00. Reiniciándose la sesión a las 15:00 horas,

### **TERCERO      ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:**

Los documentos se conocerán en la próxima sesión

### **CUARTO      AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

#### **4.1            SOLICITUDES DE DISPENSA:**

#### **4.1.1        OFICIO DGF No. 415A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, para contratar profesores interinos para los cargos de Coordinadores de distintas carreras.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 415A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, para contratar profesores interinos para los cargos de Coordinadores de distintas carreras. La Dirección General Financiera, según los artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, mismos que se describen así: -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

1. "Licda. Karen Siomara Osorio López, Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
2. Lic. Aníbal Aroldo Guancín González, Licenciatura en Ciencias de la Comunicación
3. Lic. Delfido Geovany Marroquín, Licenciatura en Pedagogía, Sección Chiquimula,
4. Ing. Rolando Darío Chávez Valverth, Ingenierías

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, folio 52 y 53)** -----
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, folios 01 al 52)** -----
03. Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple, folios 06 al 14)** -----
04. De Contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, folios 05, 08 y 12)** --
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, folio 01 al 04)** -----

### OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de profesores interinos para el cargo de Coordinadores, de conformidad con el Punto Décimo del Acta No.06-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de profesor interino." -----

"OFICIO DGF No.493A-2020 (AMPLIACIÓN) relacionado con ampliar información contenida en el Oficio DGF No. 415A-2020, referente a indicar la Titularidad que ostentan los Profesores propuestos para Coordinar distintas Carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Licda. Karen Siomara Osorio López, **Profesor Titular I**, para Coordinar la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
2. Lic. Aníbal Aroldo Guancín González, **Profesor Titular I**, para Coordinar la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación
3. Lic. Delfido Geovany Marroquín, **Profesor Titular I**, para Coordinar la Licenciatura en Pedagogía, Sección Chiquimula,



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

4. Ing. Rolando Darío Chávez Valverth, **Profesor Titular I**, para Coordinar las Diversas Ingenierías que se Imparten en el Centro Universitario

El cumplimiento de los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, constan en el Oficio citado.

### OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de **Profesores Titulares I**, para el cargo de Coordinadores de Carreras que se imparten en dicho Centro Universitario, de conformidad con el Punto Décimo del Acta No.06-2020 del Consejo Directivo citado. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando los Profesores conserven de la Categoría de Profesor Titular I.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Titulares I, para el cargo de Coordinadores de Carreras que se imparten en el Centro Universitario de Sur Oriente –CUNORI-, por el período del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, siendo los profesionales que ocuparán el cargo los siguientes:**

No.	NOMBRE	COORDINADOR DE:
1	Licda. Karen Siomara Osorio López, Profesor Titular I	Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario
2	Lic. Aníbal Aroldo Guancín González, Profesor Titular I	Licenciatura en Ciencias de la Comunicación
3	Lic. Delfido Geovany Marroquín, Profesor Titular I	Licenciatura en Pedagogía, Sección Chiquimula,
4	Ing. Rolando Darío Chávez Valverth, Profesor Titular I	Diversas Ingenierías que se Imparten en el Centro Universitario

### Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobado	20
2	No aprobado	0
3	Abstenciones	6
	Total	26



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

Se hace constar que los siguientes consejeros se abstuvieron de votar en el punto anterior:

1. Ph.D Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, en virtud que se incorporó posterior a la deliberación del punto.
2. Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
3. Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades.
4. Br. Keevin Josué Gonzales Torres, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología.
5. Br. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades.
6. Br. Neydi Yasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía

### Voto Razonado:

La consejera Br. Neydi Yasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, emite voto razonado en el punto anterior bajo el siguiente argumento:

“Es importante que los Directores de Centros Universitarios realicen su mejor esfuerzo por asignar las Coordinaciones de Carreras a Profesores Titulares, cuando los hay, en vez de darle la Coordinación a profesores interinos.”

### **4.1.2 OFICIO DGF No. 416A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-, para contratar profesores interinos para los cargos de Coordinadores de distintas carreras.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 416A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-, para contratar profesores interinos para los cargos de Coordinadores de distintas carreras. La Dirección General Financiera, según los artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, mismos que se describen así: -----

1. “Lic. César Augusto Santillana Vega, Licenciatura en Psicología
2. Licda. Vebily Hiraida Teos Recinos de Cardona, Directora del Bufete Popular del CUNIZAB. .  
Al respecto se le manifiesta lo siguiente:

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, folio 38 Y 39)** -----
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, folios 10 al 33)** -----
03. Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple, folios 7 y 8)** -----
04. De Contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, folios 3 al 5)** -----
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, folios 1)**-----

### OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, referente a otorgar dispensa a la aplicación de los Artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Interinos para el cargo de Coordinador de las carreras descritas en el Punto TERCERO del Acta 23-2019 del Consejo Directivo de dicho Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino.”-----

“Oficio DGF No. 416A-2020, referente a indicar la Titularidad que ostenta los Profesores propuestos para Coordinar la Licenciatura en Psicología y Dirigir el Bufete Popular en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, me permito manifestarle lo siguiente así:

1. Lic. César Augusto Santillana Vega, **Profesor Interino**, para Coordinar la Licenciatura en Psicología
2. Licda. Vebily Hiraida Teos Recinos de Cardona, **Profesor Titular I**, como Directora del Bufete Popular del CUNIZAB.

El cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero de 2019, constan en el Oficio citado.

### OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación del Lic. César Augusto Santillana Vega, **Profesor Interino** y de la Licenciada Vebily Hiraida Teos Recinos de Cardona, **Profesor Titular I**, como Directora del Bufete Popular del CUNIZAB, de conformidad con el Punto TERCERO del Acta 23-2019 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las categorías de los Profesores indicados.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesor interino y Profesor Titular I, para el cargo de Coordinador de Carrera y Director del Bufete Popular del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, por el período del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, siendo los profesionales que ocuparán el cargo los siguientes:**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

No.	NOMBRE	COORDINADOR DE:
1	<i>Lic. César Augusto Santillana Vega</i>	<i>Licenciatura en Psicología</i>
2	<i>Licda. Vebily Hiraída Teos Recinos de Cardona</i>	<i>Directora del Bufete Popular del CUNIZAB</i>

### Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobado	20
2	No aprobado	0
3	Abstenciones	6
	Total	26

Se hace constar que los siguientes consejeros se abstuvieron de votar en el punto anterior:

1. Ph.D Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas,
2. Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
3. Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades.
4. Br. Keevin Josué Gonzales Torres, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología.
5. Br. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades.
6. Br. Neydí Yassmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía

### Voto Razonado:

La consejera Br. Neydi Yassmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, emite voto razonado en el punto anterior bajo el siguiente argumento:

“Es importante que los Directores de Centros Universitarios realicen su mejor esfuerzo por asignar las Coordinaciones de Carreras a Profesores Titulares, cuando los hay, en vez de darle la Coordinación a profesores interinos.”

### **4.1.3 OFICIO DGF No. 474A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa del Centro Universitario de Sololá –CUNSOL-, para contratar profesores interinos para los cargos de Coordinadores de distintas carreras.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DFG No. 474A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa del



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

Centro Universitario de Sololá –CUNSOL-, para contratar profesores interinos para los cargos de Coordinadores de distintas carreras. La Dirección General Financiera, según los artículos 25 y 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, mismos que se describen así: -----

1. *“Lic. Rodolfo Palacios Mazariegos, Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado,*
2. *Licda. María del Carmen Cruz Pinzón, Contador Público y Auditor,*
3. *Lic. Mario Humberto Aceituno Arana, Trabajo Social,*
4. *Lic. Pedro Francisco Poncio Pú, Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural,*
5. *Licda. Olga María Mendoza Mendoza, Contador Público y Auditor, extensión San Juan La Laguna,*
6. *Lic. Mardoqueo Mendoza Pérez, Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, extensión San Juan La Laguna.*
7. *Lic. Walter Rodolfo Barrios Puac, Director del Departamento de Estudios de Postgrados,*
8. *Lic. Mario Anselmo Tuj Chocoy, Departamento de Investigaciones Generales del CUNSOL. Al respecto se le manifiesta lo siguiente:*

*En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----*

01. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, folio 01 y 05)** -----*
02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, folio 06 al 45)** -----*  
*Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(No tiene Profesores Titulares, folio 46)** -----*
03. *De Contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No Aplica, no tiene Profesores con la categoría de Titular III)** -----*
04. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, folio 48)** -----*

### OPINIÓN

*De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sololá –CUNSOL-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Interinos para el cargo de Coordinador de las carreras descritas de conformidad con el Punto Tercero, inciso 3.4 del Acta No.01-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino.” -----*

*Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de profesores interinos como coordinadores de distintas carreras del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos***



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

de Guatemala, por el período del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, siendo los profesionales que ocuparán el cargo los siguientes:

No.	NOMBRE	COORDINADOR DE:
1	Lic. Rodolfo Palacios Mazariegos	Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado
2	Licda. María del Carmen Cruz Pinzón	Contador Público y Auditor
3	Lic. Mario Humberto Aceituno Arana	Trabajo Social.
4	Lic. Pedro Francisco Poncio PÚ	Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural,
5	Licda. Olga María Mendoza Mendoza	Contador Público y Auditor, extensión San Juan La Laguna,
6	Lic. Mardoqueo Mendoza Pérez	Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, extensión San Juan La Laguna.
7	Lic. Walter Rodolfo Barrios Puac	Director del Departamento de Estudios de Postgrados
8	Lic. Mario Anselmo Tuj Chocoy	Departamento de Investigaciones Generales

### Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobado	20
2	No aprobado	0
3	Abstenciones	2
	Total	22

Se abstuvieron de votar en este punto:

1. Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades.
2. Br. Neydí Yasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

### Voto Razonado:

La consejera Br. Neydi Yasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, emite voto razonado en el punto anterior bajo el siguiente argumento:

“Es importante que los Directores de Centros Universitarios realicen su mejor esfuerzo por asignar las Coordinaciones de Carreras a Profesores Titulares, cuando los hay, en vez de darle la Coordinación a profesores interinos.”

### **4.1.4 OFICIO DGF No. 410A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, para contratar profesor interino para Coordinador de la Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 410A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, para contratar profesor interino para Coordinador de la Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente. Al respecta, la Dirección General Financiera, manifiesta lo siguiente: -----

*“En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----*

01. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, folio 16)** -----*
02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, folio 01 al 13)** -----*
03. *Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple, folio 14)** -----*
04. *De Contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, folio 15)** -----*
05. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, folio 13)** -----*

### **OPINIÓN**

*De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de profesor interino para el cargo de la Carrera de de Licenciatura en Pedagogía y*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

*Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, de conformidad con el Punto Segundo, inciso 2.2, subincisos 2.2.1 del Acta No.01-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de profesor interino.”* -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar al profesor Lic. Alvaro Herilberto Xoy Reyes, como coordinador de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020.**

### Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobado	22
2	No aprobado	0
3	Abstenciones	4
	Total	26

Se abstuvieron de votar en este punto:

### Constancias de Secretaria:

1. Ph.D Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas,
2. Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
3. Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades.
4. Br. Neydi Yasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía

### Voto Razonado:

La consejera Br. Neydi Yasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, emite voto razonado en el punto anterior bajo el siguiente argumento:  
“Es importante que los Directores de Centros Universitarios realicen su mejor esfuerzo por asignar las Coordinaciones de Carreras a Profesores Titulares, cuando los hay, en vez de darle la Coordinación a profesores interinos.”



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

**4.1.5 OFICIO DGF No. 407A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, para contratar profesor interino para Coordinador de la carrera de Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 407A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, para contratar profesor interino para Coordinador de la carrera de Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural. Al respecta, la Dirección General Financiera, manifiesta lo siguiente: -  
*“En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----*

01. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. (Cumple, folio 07) -----*
02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae (Cumple, folio 01 al 04) -----*
03. *Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. (Cumple, folio 05) -----*
04. *De Contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. (Cumple, folio 06) -----*
05. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. (Cumple, folio 04) -----*

### OPINIÓN

*De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de profesor interino para el cargo de la Carrera de Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural, de conformidad con el Punto Segundo, inciso 2.3, subinciso 2.3.1 del Acta No.01-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de profesor interino.” -----*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar al profesor interino Lic. Otto Francisco Sierra Macz, como coordinador de la carrera de Profesorado en Educación Primaria Bilingüe Intercultural del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 1 de enero de 2020, al 30 de junio de 2020.**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

### Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobado	19
2	No aprobado	0
3	Abstenciones	7
	Total	26

Se abstuvieron de votar en este punto:

1. Ph.D Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.
2. Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
3. Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades.
4. Inga. Agr. Mirna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía
5. Br. Keevin Josué Gonzales Torres, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología.
6. Br. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades.
7. Br. Neydi Yasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía.

### Voto Razonado:

La consejera Br. Neydi Yasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, emite voto razonado en el punto anterior bajo el siguiente argumento:

"Es importante que los Directores de Centros Universitarios realicen su mejor esfuerzo por asignar las Coordinaciones de Carreras a Profesores Titulares, cuando los hay, en vez de darle la Coordinación a profesores interinos."

### Voto Razonado:

La consejera Inga. Agr. Mirna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, emite voto razonado del punto que antecede bajo el siguiente argumento:

Es importante que los Directores de Centros Universitarios realicen su mejor esfuerzo por asignar las Coordinaciones de Carreras a Profesores Titulares, cuando los hay, en vez de darle la Coordinación a profesores interinos.

#### 4.1.6

**OFICIO DGF No. 411A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa del Centro Universitario del Norte -CUNOR-, para contratar profesor interino para**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

**Coordinador de la carrera de Administración de Empresas plan diario y fin de semana.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DFG No. 411A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa del Centro Universitario del Norte –CUNOR–, para contratar profesor interino para Coordinador de la carrera de Administración de Empresas plan diario y fin de semana. Al respecta, la Dirección General Financiera, manifiesta lo siguiente: -----

*“En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----*

01. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. (Cumple, folio 19) -----*
02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae (Cumple, folio 01 al 16) -----*
03. *Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. (Cumple, folio 17) -----*
04. *De Contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. (Cumple, folio 18) -----*
05. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. (Cumple, folio 16) -----*

### **OPINIÓN**

*De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR–, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR–, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de profesor interino para el cargo de la Carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana, de conformidad con el Punto Segundo, inciso 2.7, subincisos 2.7.1 del Acta No.02-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de profesor interino.” -----*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar al profesor interino Lic. Herbert Leonel Cú Xol, como coordinador de la carrera de Administración de Empresas Plan Diario y Fin de Semana, del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020.**

Constancia de Secretaria:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobado	20
2	No aprobado	0
3	Abstenciones	6
	Total	26

Se abstuvieron de votar en este punto:

1. Ph.D Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.
2. Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
3. Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades.
4. Inga.Agr. Mirna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía
5. Br. Keevin Josué Gonzales Torres, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología.
6. Br. Neydi Yasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía

Voto Razonado:

La consejera Br. Neydi Yasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, emite voto razonado en el punto anterior bajo el siguiente argumento:

“Es importante que los Directores de Centros Universitarios realicen su mejor esfuerzo por asignar las Coordinaciones de Carreras a Profesores Titulares, cuando los hay, en vez de darle la Coordinación a profesores interinos.”

**4.1.7 OFICIO DGF No. 455A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, para contratar profesor interino de la Carrera de Licenciatura de Médico y Cirujano.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DFG No. 455A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, para contratar profesor interino de la Carrera de Licenciatura de Médico y Cirujano. Al respecta, la Dirección General Financiera, manifiesta lo siguiente: -----

*“En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----*

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, folio 28)** -----
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, folio 01 al 24)** -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

03. Listado de todos los Profesores Titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple, folio 27)** -----
04. De Contar con Profesores Titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No tiene profesores titulares, Médicos y Cirujanos)** -----
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, folio 25 y 26)** -----

### OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de profesor interino para el cargo de Coordinador de la Carrera de Licenciatura de Médico y Cirujano, de conformidad con el Punto Segundo, inciso 2.4, del Acta No.01-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa, no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de profesor interino.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar a la profesora interina Dra. Sandra Elizabeth Recinos Gómez, como coordinadora de la carrera de Licenciatura de Médico y Cirujano, del Centro Universitario del Sur de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020.**

### Constancia de Secretaria

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobado	20
2	No aprobado	0
3	Abstenciones	6
	Total	26



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

Se abstuvieron de votar en este punto:

1. Ph.D Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.
2. Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas.
3. Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades.
4. Inga.Agr. Mirna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía
5. Br. Keevin Josué Gonzales Torres, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología.
6. Br. Neydi Yassmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía

Voto Razonado:

La consejera Br. Neydi Yassmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, emite voto razonado en el punto anterior bajo el siguiente argumento:  
"Es importante que los Directores de Centros Universitarios realicen su mejor esfuerzo por asignar las Coordinaciones de Carreras a Profesores Titulares, cuando los hay, en vez de darle la Coordinación a profesores interinos."

#### 4.2 AUTORIZACIÓN DE SUBSIDIOS DEL IGSS:

##### 4.2.1 SUBSIDIO IGSS 001D-2020 de la Dirección General Financiera, mediante el cual la señora MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ MOLINA, Trabajadora de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos, solicita completar los 8 meses de pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS.

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 001D-2020** de la Dirección General Financiera, mediante el cual la señora MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ MOLINA, Trabajadora de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos, solicita completar los 8 meses de pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por de la Señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MOLINA**, según nota sin número de referencia del 17 de octubre de 2019, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos, el Artículo 45 del Pacto Colectivo de



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC–, a través del cual el plazo del subsidio fue ampliado a ocho meses. Tomando en cuenta que el Consejo Superior Universitario a través del punto CUARTO inciso 4.1 Subinciso 4.1.2 del Acta No. 43-2019 de sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2019, autorizó el pago del subsidio por el período del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, corresponde al Consejo Superior Universitario conocer y autorizar el complemento de los 8 meses de subsidio, así como lo manifestado por la División de Administración de Recursos Humanos en la Ref. DARHS Subsidio IGSS 007-2020, en la que indican que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice por complemento a los 8 meses de suspensión de la Señora MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MOLINA y tomando en cuenta que existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir dicho pago según lo manifestado por el Tesorero de la Dirección General Financiera en Ref. D.P. No. 76-2020, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Autorizar el pago por complemento a los 8 meses de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Señora MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MOLINA, trabajadora de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2020, por un monto total de Q.9,478.00, con cargo a la partida presupuestal No. 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 "Prestaciones por Incapacidad Temporal". En consecuencia, se deberá proceder como corresponda.**

**4.2.2** **SUBSIDIO IGSS 002D-2020 de la Dirección General Financiera, mediante el cual la señora ODETTE ESTERLINA RAMIREZ TOLEDO, Trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos, solicita completar los 8 meses de pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 002D-2020** de la Dirección General Financiera, mediante el cual la señora ODETTE ESTERLINA RAMIREZ TOLEDO, Trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos, solicita completar los 8 meses de pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por de la Señora **ODETTE ESTERLINA RAMÍREZ TOLEDO**, según nota sin número de referencia del 03 de julio de 2019, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos, el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC–, a través del cual el plazo del subsidio fue ampliado a ocho meses. Tomando en cuenta que el Consejo Superior Universitario a través del punto CUARTO inciso 4.1 Subinciso 4.1.1 del Acta No. 42-2019 de sesión extraordinaria celebrada el 06 de noviembre de 2019, autorizó el pago del subsidio por el período del 03 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, corresponde al Consejo Superior Universitario conocer y autorizar el complemento de los 8 meses de pago de subsidio, lo manifestado por la División de Administración de Recursos Humanos en la Ref. DARHS Subsidio IGSS 006-2020, en la que indican que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice por complemento a los 8 meses de suspensión de la Señora ODETTE ESTERLINA RAMÍREZ TOLEDO y tomando en cuenta que existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir dicho pago según lo manifestado por el Tesorero de la Dirección General Financiera en Ref. D.P. No. 77-2020, el Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: Autorizar el pago por complemento a los 8 meses de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Señora ODETTE ESTERLINA RAMÍREZ TOLEDO, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período comprendido del 01 de enero al 02 de mayo de 2020, por un monto total de Q.28,170.03, con cargo a la partida presupuestal No. 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 “Prestaciones por Incapacidad Temporal”. En consecuencia, se deberá proceder como corresponda.**

**4.2.3** **SUBSIDIO IGSS 003D-2020 de la Dirección General Financiera, mediante el cual el señor OSCAR ARMANDO PÉREZ Y PÉREZ, Trabajador de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos, solicita por complemento de pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 003D-2020** de la Dirección General Financiera, mediante el cual el señor OSCAR ARMANDO PÉREZ Y PÉREZ, Trabajador de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos, solicita por complemento de pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por el Señor **OSCAR ARMANDO PÉREZ Y PÉREZ**, en su nota sin número de referencia de fecha 15 de julio de 2019, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Dicho plazo fue ampliado a ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-; asimismo, en las normas citadas se establecen los requisitos que debe cumplir el interesado y tomando en cuenta que el Honorable Consejo Superior Universitario autorizó **por excepción** el subsidio durante el período del **28 de junio al 31 de diciembre de 2019** (Punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta No.43-2019). Por lo que solamente ese Órgano de Decisión Superior podría autorizar el pago del complemento a los 8 meses de subsidio solicitado por el Señor OSCAR ARMANDO PÉREZ Y PÉREZ trabajadora de la Facultad de Ciencias Económicas. -----

Por lo que solamente ese Órgano de Decisión Superior podría otorgar **por complemento a los 8 meses** el pago de subsidio IGSS al Señor **OSCAR ARMANDO PÉREZ Y PÉREZ**, por el periodo del **01 de enero al 28 de febrero de 2020**; en consecuencia, se traslada a ese alto Organismo, a efecto de determinar la **aprobación para completar los 8 meses de pago de subsidio IGSS** al Señor **OSCAR ARMANDO PÉREZ Y PÉREZ**, por el periodo del **01 de enero al 28 de febrero de 2020**, por un monto de **Q.8,952.93**. -----

Se informa al Consejo Superior Universitario que, si concede la autorización para completar los 8 meses de pago de subsidio IGSS al Señor OSCAR ARMANDO PÉREZ Y PÉREZ, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 "prestaciones por incapacidad temporal", para realizar el pago respectivo, según Ref. D.P. No. 74-2020, suscrita por el Tesorero de la Dirección General Financiera. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago por complemento a los 8 meses de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, al Señor OSCAR ARMANDO PÉREZ Y PÉREZ, por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2020, por un monto de Q.8,952.93 con cargo a la partida presupuestal No. partida 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 "prestaciones por incapacidad temporal", para realizar el pago respectivo, según Ref. D.P. No. 74-2020, suscrita por el Tesorero de la Dirección General Financiera.**

**4.2.4**                    **SUBSIDIO IGSS 004D-2020 de la Dirección General Financiera, mediante el cual el señor JUAN JOSÉ PERALTA DARDÓN, Trabajador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos, solicita completar los 8 meses de pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 004D-2020** de la Dirección General Financiera, mediante el cual el señor JUAN JOSÉ PERALTA DARDÓN, Trabajador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos, solicita



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

completar los 8 meses de pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por el Señor **JUAN JOSÉ PERALTA DARDÓN**, según nota sin número de referencia del 23 de octubre de 2019, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos, el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, a través del cual el plazo del subsidio fue ampliado a ocho meses. Tomando en cuenta que el Consejo Superior Universitario a través del punto CUARTO inciso 4.4 Subinciso 4.4.1 del Acta No. 44-2019 de sesión extraordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2019, autorizó el subsidio por el período del 04 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, corresponde al Consejo Superior Universitario autorizar el complemento de los 8 meses de pago de subsidio, así como lo manifestado por la División de Administración de Recursos Humanos en la Ref. DARHS Subsidio IGSS 008-2020, en la que indican que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice por complemento a los 8 meses de pago de suspensión del Señor JUAN JOSÉ PERALTA DARDÓN y tomando en cuenta que existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir dicho pago según lo manifestado por el Tesorero de la Dirección General Financiera en Ref. D.P. No. 72-2020, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Autorizar el pago por complemento a los 8 meses de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Señor JUAN JOSÉ PERALTA DARDÓN, trabajador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período comprendido del 01 al 15 de enero de 2020, por un monto total de Q.2,411.12, con cargo a la partida presupuestal No. 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 "Prestaciones por Incapacidad Temporal". En consecuencia, se deberá proceder como corresponda.**

**4.2.5**                    **SUBSIDIO IGSS 005D-2020 de la Dirección General Financiera, mediante el cual la Licenciada ZOILA AURORA NUÑEZ CONTRERAS DE JÁUREGUI, Trabajadora de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos, solicita completar los 8 meses de pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 005D-2020** de la Dirección General Financiera, mediante el cual la Licenciada ZOILA AURORA NUÑEZ



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

CONTRERAS DE JÁUREGUI, Trabajadora de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos, solicita completar los 8 meses de pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-. -----  
Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por la Licenciada **ZOILA AURORA NÚÑEZ CONTRERAS DE JÁUREGUI**, según nota sin número de referencia del 28 de mayo de 2019, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos, el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, a través del cual el plazo del subsidio fue ampliado a ocho meses. Tomando en cuenta que el Consejo Superior Universitario a través del punto CUARTO inciso 4.2 Subinciso 4.2.2 del Acta No. 16-2019 de sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2019, autorizó el pago de subsidio por el período del 04 de mayo al 31 de diciembre de 2019, corresponde al Consejo Superior Universitario autorizar el complemento de los 8 meses de pago de subsidio, así como lo manifestado por la División de Administración de Recursos Humanos en la Ref. DARHS Subsidio IGSS 003-2020, en la que indican que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice por complemento a los 8 meses de suspensión de la señora ZOILA AURORA NÚÑEZ CONTRERAS DE JÁUREGUI y tomando en cuenta que existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir dicho pago según lo manifestado por el Tesorero de la Dirección General Financiera en Ref. D.P. No. 79-2020, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Autorizar el pago por complemento a los 8 meses de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licenciada ZOILA AURORA NÚÑEZ CONTRERAS DE JÁUREGUI, trabajadora de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala por el período comprendido del 01 al 03 de enero de 2020, por un monto total de Q.3,041.42, con cargo a la partida presupuestal No. 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 “Prestaciones por Incapacidad Temporal”. En consecuencia, se deberá proceder como corresponda.**

**4.2.6                    SUBSIDIO IGSS 006D-2020 de la Dirección General Financiera, mediante el cual la señora SILVIA ANAITÉ GARCÍA DE LEÓN, Trabajadora de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos, solicita por excepción el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 006D-2020** de la Dirección General Financiera, mediante el cual la señora SILVIA ANAITÉ GARCÍA DE LEÓN,



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

Trabajadora de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos, solicita por excepción el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por la Señora **SILVIA ANAITÉ GARCÍA DE LEÓN**, trabajadora de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según nota sin número de referencia de fecha 24 de octubre de 2019, lo establecido en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos, el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, a través del cual el plazo del subsidio fue ampliado a ocho meses; así como, las Certificaciones y Suspensiones emitidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, contenida en la Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 009-2020 y la Ref. D.P. No. 75-2020 del Tesorero de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por el período comprendido del 14 al 29 octubre de 2019 a la señora SILVIA ANAITÉ GARCÍA DE LEÓN, por un monto total de Q.2,312.91, con cargo a la partida presupuestal No.2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 "Prestaciones por Incapacidad Temporal". En consecuencia, se deberá proceder como corresponda.**

**4.2.7                    SUBSIDIO IGSS 007D-2020 de la Dirección General Financiera, mediante el cual la señora ELDA ROXANA AMÉZQUITA HERNÁNDEZ, Trabajadora de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos, solicita por excepción el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-. -----**

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 007D-2020** de la Dirección General Financiera, mediante el cual la señora ELDA ROXANA AMÉZQUITA HERNÁNDEZ, Trabajadora de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos, solicita por excepción el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por la Señora **ELDA ROXANA AMÉZQUITA HERNÁNDEZ**, trabajadora de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según nota s/n



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

de fecha 30 de octubre de 2019, lo establecido en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las cuales establecen que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario y cumplimiento de requisitos, el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC–, a través del cual el plazo del subsidio fue ampliado a ocho meses; así como, las Certificaciones y Suspensiones emitidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, la opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, contenida en la Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 005-2020 y la Ref. D.P. No. 73-2020 del Tesorero de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por el período comprendido del 16 de octubre al 06 de noviembre de 2019 a la Señora ELDA ROXANA AMÉZQUITA HERNÁNDEZ, por un monto total de Q.5,359.51, con cargo a la partida presupuestal 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 “Prestaciones Por Incapacidad Temporal”. En consecuencia, se deberá proceder como corresponda.**

**4.2.8**                    **SUBSIDIO IGSS 08D-2020 de la Dirección General Financiera, mediante el cual la señora BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA, Trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita por excepción el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 08D-2020** de la Dirección General Financiera, mediante el cual la señora BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA, Trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita por excepción el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que con base en lo solicitado por la señora **BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA**, en su nota sin número de referencia de fecha 31 de octubre de 2019, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

exceder por una sola vez el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Dicho plazo fue ampliado a ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-; asimismo, en las normas citadas se establecen los requisitos que debe cumplir el interesado y tomando en cuenta que el Honorable Consejo Superior Universitario autorizó **por excepción** el pago de subsidio durante el período del **17 de septiembre al 31 de diciembre de 2019** (Punto CUARTO, inciso 4.1, subinciso 4.1.3 del Acta No.43-2019). Por lo que solamente ese Órgano de Decisión Superior podría autorizar el pago del complemento a los 8 meses del subsidio solicitado por la señora BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas. -----

Por lo que solamente ese Órgano de Decisión Superior podría otorgar **por complemento a los 8 meses** el subsidio IGSS a la Señora **BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA**, por el periodo del **01 de enero al 16 de mayo de 2020**; en consecuencia, se traslada a ese alto Organismo, a efecto de determinar la **aprobación para completar los 8 meses el pago de subsidio IGSS** a la Señora **BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA por el periodo del 01 de enero al 16 de mayo de 2020, por un monto de Q.41,119.20.** -----

Se informa al Consejo Superior Universitario que, si concede la autorización para completar los 8 meses de pago de subsidio IGSS de la señora BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la Partida 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 "prestaciones por incapacidad temporal", para realizar el pago respectivo, según Ref. D.P. No. 80-2020, suscrita por el Tesorero de la Dirección General Financiera. -- Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago por complemento a los 8 meses de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, a la Señora BRENDA MERCEDES TORRES HERRERA, por el periodo del 01 de enero al 16 de mayo de 2020, por un monto total de Q.41,119.20 con cargo a la partida presupuestal No. 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 "prestaciones por incapacidad temporal", para realizar el pago respectivo, según Ref. D.P. No. 80-2020, suscrita por el Tesorero de la Dirección General Financiera.**

4.2.9 **SUBSIDIO IGSS 009D-2020 de la Dirección General Financiera, mediante el cual la Licenciada ZOILA AURORA NUÑEZ CONTRERAS, Trabajadora de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos, solicita por excepción el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **SUBSIDIO IGSS 009D-2020** de la Dirección General Financiera, mediante el cual la Licenciada ZOILA AURORA NUÑEZ CONTRERAS, Trabajadora de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

de San Carlos, solicita por excepción el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera, indica: que Con base en lo solicitado por la Licenciada **ZOILA AURORA NÚÑEZ CONTRERAS**, en su nota sin número de referencia de fecha 10 de enero de 2020, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Dicho plazo fue ampliado a ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-; asimismo, en las normas citadas se establecen los requisitos que debe cumplir el interesado. -----

No obstante lo anterior, se informa que el Honorable Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio durante el período del **04 de mayo al 31 de diciembre de 2019** (Punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.2 del Acta No. 16-2019); asimismo, actualmente se encuentra en trámite la autorización para el complemento de los 8 meses el pago del subsidio. Por lo que solamente ese Órgano de Decisión Superior podría otorgar por excepción el subsidio solicitado por la Licenciada ZOILA AURORA NÚÑEZ CONTRERAS trabajadora de la Escuela de Ciencias Psicológicas. - Por lo que considerando lo establecido en la Norma 21ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que los casos no previstos en dichas normas, corresponde resolverlas al Consejo Superior Universitario y que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos contenida en la Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 004-2020, en donde manifiestan que es procedente que el Consejo Superior Universitario pueda autorizar **POR EXCEPCIÓN** los 8 meses de subsidio IGSS a la Licenciada ZOILA AURORA NÚÑEZ CONTRERAS, por el periodo del **04 de enero al 03 de septiembre de 2020**; se traslada a ese alto Organismo, a efecto de determinar la aprobación o no **por excepción** del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- de la **Licenciada ZOILA AURORA NÚÑEZ CONTRERAS**, por el período comprendido del **04 de enero al 03 de septiembre de 2020**, por un monto total de **Q.251,525.38**. -----

Se informa al Consejo Superior Universitario que, si concede la autorización por excepción del pago de subsidio IGSS de la Licenciada ZOILA AURORA NÚÑEZ CONTRERAS, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 "Prestaciones por Incapacidad Temporal", para realizar el pago respectivo, según Ref. D.P. 78-2020 del Tesorero de la Dirección General Financiera." -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar POR EXCEPCIÓN los 8 meses de subsidio IGSS a la Licenciada ZOILA AURORA NÚÑEZ CONTRERAS, por el periodo del 04 de enero al 03 de septiembre de 2020, por un monto total de Q.25,525.38, con cargo a la partida presupuestal No. 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 "Prestaciones por Incapacidad Temporal", para realizar el pago respectivo, según Ref. D.P. 78-2020 del Tesorero de la Dirección General Financiera**

Constancia de Secretaría: Se hace constar que todas las autorizaciones de subsidios se aprobaron por unanimidad.

### 4.3 APROBACION DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES DE POSTGRADO.

#### 4.3.1 DICTAMEN DGF No. 04A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la Maestría en Gestión de la Planificación para el Desarrollo a impartirse en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 04A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la Maestría en Gestión de la Planificación para el Desarrollo a impartirse en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

#### **"ANTECEDENTES**

1. *En Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta 35-2019, de la sesión celebrada por el la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en veintiuno de noviembre de 2019, entre otros aspectos Acordó: Aprobar el perfil del Proyecto de la Maestría en Gestión de la Planificación para el Desarrollo a Desarrollarse en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería.* -----
2. *En Punto QUINTO, Inciso 5.1 subinciso 5.1.1 del Acta 11-2019 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, "Aprueba la Parte Académica de la propuesta de Maestría en Gestión de la Planificación para el Desarrollo".* -----

#### **CONSIDERACIONES**

*Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa de Gestión de la Planificación para el Desarrollo, a impartirse en la Escuela de Estudios de postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable.* -----

*Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia de la manera siguiente:* -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría:

Concepto	1er. Año Q.	2do. Año Q.	TOTALES
EGRESOS	247,162.52	157,025.10	404,187.62
INGRESOS	297,000.00	165,000.00	462,000.00
Diferencia+	49,837.48	7,974.90	57,812.38

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los tres años es de Q. 14,519.75 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q. 20,143.00.

PROYECTADO	1er. Año Q.	2do. Año Q.	TOTALES
COSTO	247,162.52	157,025.10	404,187.62
# ESTUDIANTES	30	25	
COSTO X ESTUDIANTE	8,238.75	6,281.00	14,519.75

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 30 estudiante se requiere un presupuesto de cuatrocientos cuatro mil ciento ochenta y siete quetzales 62/100 (Q. 404,187.62); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q. 1,100.00 mensuales, sin incluir el onto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado; el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-.

### DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que con la cuota mensual de Q. 1,100.00 por estudiante, el programa autofinanciable de **Maestría en Gestión de la Planificación para el Desarrollo** presentada por Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, discrecionalmente, puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si aprueba la cuota propuesta, se instruya al consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- velar por el Cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.” ----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota propuesta de MIL CIEN QUETZALES EXACTOS (Q1,100.00), mensuales, por cada estudiante, para el programa de Maestría en Gestión de la Planificación para el Desarrollo, presentada por Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Instruir al**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

**Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

**4.3.2 CG-SEP. 098-2020, del Sistema de Estudios de Postgrado, relacionado con la aprobación de la cuota para el Programa de Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio CG-SEP. 098-2020, del Sistema de Estudios de Postgrado, relacionado con la aprobación de la cuota para el Programa de Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente.

*“Por este medio se hace referencia al Oficio CG-SEP 090-2020, de la Coordinadora General del Sistema de Estudio de Postgrado, en relación a opinión financiera del programa de doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-*

*En virtud de lo anterior, la Dirección General Financiera informa lo siguiente:*

**ANTECEDENTES:**

1. *El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo II DOCTORADO, Artículo 10 Autorización. Los programas de doctorado serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.*
2. *El Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, a través del Punto DÉCIMO SEGUNDO DEL ACTA 40-217, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente indica que se debe cancelar la cuota semestral de Q 10,000.00 que podrán ser efectivos en cuotas mensuales, en punto DÉCIMO SEXTO, INCISO 16.1 DEL ACTA 61-2019 ACUERDA: MODIFICAR EL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO DEL Acta40-2017, de la sesión celebrada el 5 julio de dos mil diecisiete... indica que los estudiantes deberán cancelar una cuota semestral de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q10,000.00)*
3. *El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del punto Quinto, Inciso 5.1 del Acta No. 13-2019 de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2019, acuerda Subinciso 5.2.1 “Informar al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica de la propuesta de Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal”; subinciso 5.2.2 “Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario y posteriormente elevarlo al mismo, para la aprobación de cuota respectiva...*
4. *En OFICIO DGF No. 1313ª-2019 de fecha 26 de septiembre de 2019 y OFICIO DGF No. 1457ª-2019 del 30 de octubre, la Dirección General Financiera devuelve a la Coordinadora General*



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

de Sistema de Estudios de Postgrado el expediente del Programa de Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal para atender las observaciones que el caso amerita.

### CONSIDERACIONES

El Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, dentro del estudio financiero para el programa de Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal, se contempla los egresos e ingresos proyectados de dicho programa, que originan una diferencia positiva; asimismo incluye el costo por estudiante, como se describe a continuación:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de tres años del Doctorado referido:

Concepto	1er año	2do año	3er año	Totales
EGRESOS	303,139.80	266,639.80	222,249.80	792,029.40
INGRESOS	320,000.00	280,000.00	240,000.00	840,000.00
Diferencia +	16,860.20	13,360.20	17,750.20	47,970.60

Datos proporcionados por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Unidad Académica.

Costo Proyectado por estudiante del Programa de Postgrado será:

Concepto por Estudiante Proyectados	1er año	2do año	3er año	Totales
COSTO	303,139.80	266,639.80	222,249.80	792,029.40
# ESTUDIANTES	16	14	12	
COSTO X ESTUDIANTE	16,860.20	13,360.20	17,750.20	47,970.60

Con base a la información anterior, se infiere que el Programa de Postgrado es viable y sostenible considerándose la proyección para una cohorte, el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Sistema de Estudios de Postgrados-SEP-, para una cohorte tiempo de tres años cuya proyección es de 16,14,12 estudiantes para primer, segundo y tercer año respectivamente y considerando la posible deserción de estudiantes, se requiere un presupuesto de **Setecientos Noventa y Dos mil Veintinueve Quetzales con Cuarenta Centavos ( Q 792,029.40)**; el cual será cubierto con los ingresos de la cuota semestral que pagarán los estudiantes a razón de **diez mil quetzales exactos (Q. 10,000.00)**, sin incluir el monto de la matrícula anual, ni los demás gastos de graduación.

### DICTAMEN:

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario; y considerando la proyección de ingresos y egresos del Programa que presenta la Escuela de Estudios de Postgrados de Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, es factible; la Dirección General Financiera, opina que es razonable la propuesta de cuota de Q 10,000.00 semestrales, durante tres años por cada estudiante, para el programa de Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- y del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, mismo que obra en el expediente respectivo. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable,



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

puede aprobar dicha cuota, con base en lo establecido en el artículo 11 literal q) y Artículo 127, ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente respecto al estudio financiero del programa en referencia; en cuanto a la parte académica de dicho Doctorado, es responsabilidad del Sistema de Estudios de Postgrado. En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado- SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado. Atentamente “ID Y ENSEÑADA TODOS” Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota propuesta de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q10,000.00), semestrales, por cada estudiante, para el programa de Doctorado en Derecho Penal y Procesal Penal, presentada por Escuela de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado.**

4.3.3 **DICTAMEN No. 006A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa del Curso de Actualización para Fortalecer la Elaboración de Trabajo de Tesis de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 006A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa del Curso de Actualización para Fortalecer la Elaboración de Trabajo de Tesis de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

**“ANTECEDENTES:**

- En el punto SÉPTIMO, numeral 7.2 inciso 2º. del Acta No. 22-2019 la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, acuerda autorizar que la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas imparta el Curso de Actualización para Fortalecer la Elaboración del Trabajo de Tesis. -----
- En referencia CG.SEP 671-2019 el Sistema de Estudios de Postgrado, traslada e informa a la Dirección General Financiera que la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, atendió y realizó las correcciones sugeridas, para continuar con el trámite correspondiente. -----



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

### CONSIDERACIONES:

Se procedió a conocer la propuesta del programa del Curso de Actualización para Fortalecer la Elaboración de Trabajo de Tesis de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, en cuanto a su sostenibilidad por ser un programa presupuestariamente autofinanciable independiente. -----

Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, se presentan los gastos y honorarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente: -----

### Flujo de Caja del Curso Actualización para Fortalecer la Elaboración de Trabajo de Tesis.

Flujo de Caja proyectado para el curso de actualización de 04 meses y un grupo aproximado de 35 estudiantes.

Concepto	
EGRESOS	91,394.88
INGRESOS	105,000.00
Diferencia +	13,605.12

### Costo por Estudiante

El costo del curso proyectado por estudiante para los 04 meses es de Q. 2,611.28 y para el estudiante es de Q. 3,000.00.

PROYECTADO	4 meses
COSTO	91,394.88
# ESTUDIANTES	35
COSTO X ESTUDIANTE	2,611.28

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la implementación del programa del curso de Actualización con una proyección de 35 estudiantes se requiere un presupuesto de noventa y un mil trescientos noventa y cuatro quetzales con ochenta y ocho centavos (Q. 91,394.88); el cual será cubierto con los ingresos de la cuota única de Q. 3.000.00 por estudiante, tal como se muestra en el estudio financiero presentado cuya responsabilidad es de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas. -----

### DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que con la cuota única propuesta de Q. 3,000.00 por estudiante del programa de Curso de Actualización para Fortalecer la Elaboración de Trabajo de Tesis de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada. En tal Virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, podría aprobar dicha cuota conforme lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127, ambas del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota propuesta de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q3, 000.00), como cuota única por cada estudiante, para el programa de Curso de Actualización para Fortalecer la**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

*Elaboración de Trabajo de Tesis de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **SEGUNDO:** Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP–, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.*

Constancia de Secretaría: Se hace constar que las tres autorizaciones de cuotas para los programas autofinanciables de postgrado se aprobaron por unanimidad.

**QUINTO**            **REFORMA UNIVERSITARIA:**

No había documentos a tratar

**SEXTO**            **ASUNTOS ACADEMICOS:**

Documentos se conocerán en la próxima sesión.

**SÉPTIMO**        **ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:**

Documentos se conocerán en la próxima sesión.

**OCTAVO**        **SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY:**

Documentos se conocerán en la próxima sesión.

**NOVENO**        **IMPUGNACIONES Y APELACIONES:**

Documentos se conocerán en la próxima sesión.

**DECIMO**        **PROCESOS DISCIPLINARIOS:**

Documentos se conocerán en la próxima sesión.

**DECIMO PRIMERO**    **SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:**

Documentos se conocerán en la próxima sesión.

**DÉCIMO SEGUNDO**    **INFORMES:**



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

### 12.1 De la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
SECRETARÍA GENERAL

#### INFORMES

ACTA No. 12-2020  
22 de marzo de 2020

1. Oficio \_REF. A-298-2020/098 CP, de fecha 20 de febrero de 2020, por el que la Licenciada Evelyn Guadalupe Cifuentes Rodas, Profesional de Auditoría; MSc. Fredy Rolando Gómez Mendoza, Jefe de Área de Campo; Licenciado Jeovani Ulises Navarro Velásquez, Auditor General; todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indican que en atención a la resolución contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.2, subinciso 7.2.3, de Acta No. 42-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 06 de noviembre de 2018, se elaboró Pliego Preventivo de Responsabilidades A-004-2020, del 12 de febrero de 2020, por **Q.29,011.02 Quetzales, a los responsables de la contratación sin llenar requisitos mínimos de la señorita JULIA PAOLA SOTO LÓPEZ como Diseñadora Gráfica en la Facultad de ciencias Químicas y Farmacia, de esta Casa de Estudios Superiores.** Agregan además, que dentro de los responsables de esta contratación, están: Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Licenciado Andrés Tahuico Camó, Ex Decano y Ex Secretario Adjunto de dicha unidad académica; Licenciada Ingrid Mizaim Molina Mazariegos de Hernández, Profesional de Recursos Humanos; Ingeniera Sonia Aparicio García Pérez, Ex coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección; y Licenciada Scarleth Aracely Monterroso Solares, Ex Profesional de Recursos Humanos; a quienes se les hizo del conocimiento y notificó el Pliego descrito con anterioridad mediante Acta A-004-2020 del 13 de febrero de 2020 y Referencia A-271-2020/092 CP del 17 de febrero de 2020.
2. Copia de Oficio REF. SA-204-2020, AC-105-2020, de fecha 25 de febrero de 2020, por el que la Licenciada Mirna Valle Peralta, Secretaria de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto QUINTO, inciso 5.3, de Acta No. 04-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha unidad académica, el 11 de febrero de 2020, mismo que se refiere a: **“Nota presentada por la MSc. Mercedes Victoria Magaña Castro, respecto a Renuncia como Representante Docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social.”.**
3. Copia de Oficio REF. SA-208-2020, AAC-107-2020, de fecha 25 de febrero de 2020, por el que la Licenciada Mirna Valle Peralta, Secretaria de Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto SÉPTIMO de Acta No. 04-2020, de sesión



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

celebrada por dicho Consejo Directivo, el 11 de febrero de 2020, mismo que se refiere a: **“Toma de posesión de su cargo a la Licenciada MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTANILLA QUIÑÓNEZ, como Representante de los egresados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 11 de febrero de 2020 al 11 de febrero de 2024.”.**

4. Oficio REF.SEJD-03-2020-1.3.4, de fecha 26 de febrero de 2020, por el que el Arquitecto Marco Antonio de León Vilaseca, Secretario de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto PRIMERO, inciso 1.3, subincisos del 1.3.1 al 1.3.4, de Acta No. 03-2020. De sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 11 de febrero de 2020, mismo que se refiere a: **“Convocatoria a elección de Representante Docente de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario, período 2020 – 2022.”.**
5. Oficio REF. SEJD-03-2020-1.2.4, de fecha 26 de febrero de 2020, por el que el Arquitecto Marco Antonio de León Vilaseca, Secretario de la Facultad de Arquitectura, de la Universidad de San Carlos de Guatemala transcribe el Punto PRIMERO, inciso 1.2, subinciso 1.2.1 a. 1.2.4, de Acta No. 03-2020, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 11 de febrero de 2020, mismo que se refiere a: **“Convocatoria a Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario, por el período 2020-2022.”.**
6. Oficio REF.USAC.ES.Arte ADPL-54-2020, de fecha 04 de marzo de 2020, por el que el Doctor Daphnis Igor Sarmientos Roldán, Director de la Escuela de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Resumen de las actividades más relevantes desarrolladas en la Escuela Superior de Arte, durante el mes de febrero de 2020.”.**
7. Oficio REF.DIGEU210.2020, de fecha 03 de marzo de 2020, por el que la Doctora Verónica de Jesús Paz Castillo de Brenes, Directora General de Extensión Universitaria presenta **“Informe de Trabajo realizado durante el mes de febrero de 2020.”.**
8. Oficio REF. ECC-317-2020, de fecha 27 de febrero de 2020, por el que el M.A. Héctor Arnoldo Salvatierra, Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto TERCERO, inciso 3.3, de Acta No.08-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha unidad académica, el 24 de febrero de 2020, mismo que se refiere a: **“Aprobación de la Elección de la MSc. ANA CECILIA DEL ROSARIO ANDRADE DE FUENTES, como Representante de los Egresados, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación ante su Consejo Directivo.”.**
9. Oficio REF. SEJD-03-2020-1.3.4, de fecha 05 de marzo de 2020, por el que el Arquitecto Marco Antonio de León Vilaseca, Secretario de la Facultad e Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto PRIMERO, inciso 1.3, subincisos del 1.3.1 al 1.23.4 de Acta No. 03-2020, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 11 de febrero de 2020, mismo que se refiere a:



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

**“Convocatoria a Elección de Representante Docente de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario.”.**

10. Oficio s/ref, de fecha 06 de marzo de 2020, por el que el Licenciado Fernando Antonio Chacón Urizar, Secretario Académico, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite la transcripción del Punto CATORCE, inciso 14.1, de Acta No. 02-2020, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 27 de febrero de 2020, mismo que se refiere a : **“Convocatoria para elegir Cuerpo Electoral Estudiantil y de Profesionales no Catedráticos que elegirán DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de julio de 2020 al 30 de junio de 2024.”.**
11. Oficio s/REF, de fecha 06 de marzo de 2020, por el que el Licenciado Fernando Antonio Chacón Urizar, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala adjunta la transcripción del Punto CATORCE, inciso 14.2, de Acta No. 02-2020, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 27 de febrero de 2020, mismo que se refiere a **“Instructivo que regirá en la Elección de 106 estudiantes que integrarán el Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá DECANO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 01 de julio de 2020 al 30 de junio de 2024.”.**
12. Oficio REF.CGP.96.03.2020, de fecha 12 de febrero de 2020, por el que la MSc. Arquitecta Alice Michele Gómez G., Coordinadora General de Planificación de esta Casa de Estudios Superiores, traslada el **“Control y Seguimiento de los Informes Mensuales correspondiente al mes de febrero de 2020, de los Directores nombrados por el Consejo Superior Universitario.”.**
13. Oficio REF,JAPP-58-02-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, por el que el Ingeniero Joram Matías Gil Laroj, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.5, de Acta No. 04-2020, de sesión ordinaria celebrada por dicha Junta, el 13 de febrero de 2020, mismo que se refiere a: **“Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 31 de diciembre de 2019.”.**

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterados**

### CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión **(09:05)** los siguientes miembros: **Lic. Gustavo Bonilla**, Decano de la de Ciencias Jurídicas



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

y Sociales; **M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis**, Decano de la de Humanidades; **Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles**, Decano de la de Odontología; **Arq. Edgar Armando López Pazos**, Decano de la de Arquitectura; **Inga. Aurelia Anabela Cordova Estrada**, Decana de la de Ingeniería; **M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto**, Decano de la de Ciencias Químicas y Farmacia; **Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes**, Decano de la de Agronomía; **Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil**, Decano de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; **Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval**, Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; **Lic. Urías Amitaí Guzmán García**, Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; **Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia**, del Estomatológico; **Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso**, Representante del Colegio de Arquitectura; **Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj**, Representante de Catedráticos de Ciencias Médicas; **Lic. Mynor Giovany Morales Blanco**, Representante de Catedráticos de Humanidades; **Dr. Carlos Kenneth Roderico Pineda Palacios**, Representante de Catedráticos de Odontología; **Lic. José de Jesús Portillo Hernández**, Representante de Catedráticos de Ciencias Económicas; **Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez**, Representante de Catedráticos de Ingeniería; **Sr. Axel Danilo Aguilar Franco**, Representante Estudiantil de Humanidades; **Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente**, Representante Estudiantil de Ingeniería; **Sr. Javier Augusto Castro Vásquez**, Representante Estudiantil de Medicina Veterinaria y Zootecnia; **Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Juan Carlos Palencia Molina** Director General Financiero, y el **Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo**, Secretario General.

2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: **(9:18)** Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva, **(09:30)** Srta. Neydi Yasmine Juracán Morales, **(09:45)** Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, **(10:10)** Sr. Keevin Josué González Torres, **(10:15)** Dr. Mario Llerena Quan, **(10:20)** Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, **(11:00)** Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, **(15:00)** Lic. Oscar Federico Nave Herrera.
3. Que se excusó de participar en la presente sesión: **Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar**, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala y **Sr. Víctor Hugo Mayén García**, Representante Estudiantil de Ciencias Jurídicas y Sociales.
4. Que estuvieron ausentes: **Lic. Luis Antonio Suárez Roldán**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; **Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández**, Representante del Colegio Profesional de Humanidades; **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; **Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; **Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios**, Representante Catedrático de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; **Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera**, Representante del Colegio de Ingenieros



# Consejo Superior Universitario

## ACTA 12-2020

Sesión ExtraOrdinaria  
22 de marzo de 2020

Agrónomos de Guatemala; **Srita. Paula María Déleon Hernández**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; **Sra. Lila María Fuentes Figueroa**, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura; **Srita. Valeska Jimena Contreras Paz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

5. Que a solicitud de varios miembros se acordó, la priorización de puntos, mismos que se conocieron en el orden siguiente: 2.1, 2.2, 2.3, quedando pendientes de conocer en la próxima sesión ordinaria, los puntos restantes de la agenda aprobada.
6. El Consejo Superior Universitario, a propuesta del Decano de Odontología, solicita al Secretario General que conste en la presente acta que históricamente es la primera sesión virtual de este Honorable Consejo Superior, realizada mediante la herramienta digital de colaborador de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así mismo, solicita se extienda una certificación con los nombres de los participantes.
7. Que el Señor Rector manifiesto que quedan convocados para celebrar sesión Ordinaria el próximo miércoles 25 de marzo de 2020.
8. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las dieciocho horas con cinco minutos (18:05), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**